

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA ROD SRL

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por su Decano el Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, en adelante LA FADA, ubicado en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo y la Empresa **ROD SRL**, representada en este acto por el Señor **DENIS ARIEL RODRIGUEZ VAZQUEZ**, en su carácter Director General, con domicilio legal en la calle calle Marcelino Vega casi José Asunción Flores, de la ciudad de Ñemby, en adelante **ROD**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

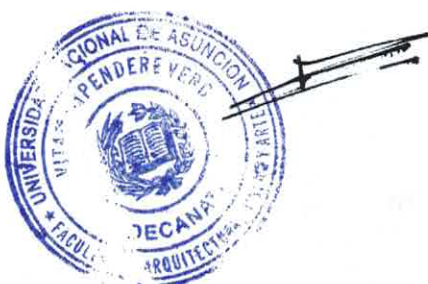
El presente convenio tiene por objeto desarrollar un programa de pasantías Curriculares para estudiantes matriculados del último año de la Carrea de Diseño Industrial de la FADA/UNA en la empresa ROD SRL para el aprendizaje a través de la experiencia de trabajo de campo. Promover y fortalecer la cooperación entre las partes en lo que respecta a fomentar una vida sustentable a través de la micromovilidad

SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a la elaboración de proyectos o actividades específicas tendientes a ejecutar uno o varios de los objetivos establecidos en el presente Convenio Específico.

TERCERA:

LAS PARTES permitirán las pasantías en la EMPRESA ROD SRL, siempre y cuando se cumpla con el reglamento de pasantía de la FADA – UNA, a estudiantes matriculados, que se encuentren cursando el último año de la Carrera de Diseño Industrial.



DENIS

CUARTA:

Ambas partes participarán de la selección de los estudiantes beneficiarios. El criterio de selección deberá contemplar no solo el rendimiento académico sino también otras aptitudes del estudiante, establecido a través de las coordinaciones.

QUINTA: CONDICIONES GENERALES

- La Empresa ROD SRL se compromete con dar un descuento del 10% en las compras al contado de todos los modelos de las bicicletas disponibles. Dicho descuento es aplicable a todos los estudiantes y funcionarios de la FADA-UNA. Además la Empresa ROD SRL se compromete a donar un estacionamiento de bicicletas por el cual tendrá el logo de la empresa ROD SRL.
- En cuanto a las demás condiciones de pasantías, las partes acuerdan considerar las disposiciones del Reglamento de Pasantía de la FADA/UNA.-

SEXTA: Coordinación de las pasantías.

LA FADA –UNA y la EMPRESA RODD SRL designarán un responsable por cada parte para acompañar, coordinar y asegurar el cumplimiento de las actividades específicas relacionadas a la pasantía.

SEPTIMA: Vigencia. Rescisión.

Este acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firma. Podrá ser modificado o prorrogado antes de su finalización, mediante el acuerdo escrito en la forma establecida en el Convenio Marco.

En caso de prórroga del convenio, las partes podrán iniciar una revisión para determinar las modificaciones necesarias. En caso de no existir modificaciones a las cláusulas del convenio, éste tendrá continuidad en los mismos términos. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, previa comunicación escrita a la otra con **30** días de anticipación. En cuanto a las actividades que se encuentren en curso, en especial, el desarrollo de **pasantías** de estudiantes, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA: Las PARTES acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.



DENIS

NOVENA.


Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Específico, y en última instancia, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Asunción.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio Específico, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad-initio".

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.




RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS
DECANO
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción


DENIS ARIEL RODRIGUEZ VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
ROD SRL